



**CONVENIO ESPECÍFICO ACADÉMICO DE PASANTÍAS SUPERVISADAS
ENTRE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN-PARAGUAY
Y LA CONSTRUCTORA CIVIL E INDUSTRIAL S.A**

La **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN-PARAGUAY**, en adelante denominada **UPTP o Universidad**, representada en este acto por su Rector **Econ. JORGE DANIEL DUARTE ROLÓN**, con domicilio en la Avda. Sebastián Gaboto y O'Leary de la ciudad de Asunción; por una parte, y por la otra, la Empresa **CONSTRUCTORA CIVIL E INDUSTRIAL S.A**, en adelante denominada **CCI S.A o Empresa**, representada legalmente por el **Ing. ENRIQUE R. STRUBING**, con domicilio en San Juan XXIII, esquina Juan Max Boettner, Edificio ParkPlaza, piso 11, de la ciudad de Asunción; acuerdan la suscripción del Convenio Específico Académico de Pasantías Supervisadas, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

La cooperación y desarrollo de acciones conjuntas objeto del presente Convenio Específico Académico de Pasantías Supervisadas se concretará a través de las siguientes actividades, sin excluir otras posibilidades ni considerarlas limitantes:

- a) Aplicar en la práctica los conocimientos teóricos adquiridos por los estudiantes a lo largo del desarrollo curricular en clases.
- b) Adquirir competencias mediante experiencias laborales reales que las pasantías brindarán a los estudiantes.
- c) Desarrollar destrezas en el proceso de adaptación del estudiante para la vida profesional.
- d) Incorporar las habilidades necesarias para el ejercicio de la profesión.
- e) Fomentar habilidades de relacionamiento e interacción en equipos de trabajo en diversos entornos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL ALCANCE

- a) A los efectos de este convenio, se entiende por “pasantía universitaria”, el conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes universitarios en el lugar designado por CCI S.A, relacionadas con la propuesta curricular de sus estudios.
- b) Se define por “estudiante universitario” a cualquier alumno que curse alguna de las carreras ofertadas por la UPTP.
- c) Se entiende por “pasante” a aquel estudiante de la UPTP que realice una pasantía universitaria en CCI S.A.
- d) Podrán participar en las pasantías universitarias todos los estudiantes de las carreras ofertadas por la UPTP que sean afines a los propósitos de este convenio, que voluntariamente acepten inscribirse, superen satisfactoriamente el proceso de selección y firmen el acuerdo correspondiente en el formulario establecido para el efecto.
- e) Las pasantías universitarias estarán circunscritas exclusivamente al ámbito académico y, por tanto, no constituyen ni generan ningún tipo de relación laboral



entre el estudiante y CCI S.A., ni conllevan compromiso alguno de contratación laboral.

- f) Las partes acuerdan que las pasantías universitarias tendrán una duración determinada de acuerdo al Reglamento Interno de carga horaria para pasantías universitarias de cada carrera ofertada. CCI S.A. podrá dar por terminada la pasantía de cualquier estudiante antes de cumplir la cantidad de horas estipuladas en caso de incumplimiento o bajo rendimiento del pasante, sin que esto implique ningún compromiso ni responsabilidad por parte de CCI S.A. ni de la UPTP. La realización de la pasantía se ajustará al horario disponible del pasante, y no conllevará la obligación de pago de salarios, cargas sociales ni ningún otro beneficio. Los pasantes estarán sujetos al régimen disciplinario tanto de la Universidad como de CCI S.A., según corresponda.
- g) Los pasantes serán responsables de cualquier daño o perjuicio que ocasionen dentro de las instalaciones o lugares de obra determinados por CCI S.A.
- h) El pasante y el estudiante que haya realizado su pasantía en CCI S.A. está obligado a mantener estricta confidencialidad y a no revelar a terceros ninguna información, especificaciones técnicas, fórmulas, diseños, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo que se le suministre para el desempeño de sus funciones.
- i) Se propiciará el desarrollo de todas aquellas actividades comprendidas dentro de este Convenio Específico Académico de Pasantías Supervisadas, que contribuyan al desarrollo profesional y el mejoramiento del servicio a la ciudadanía.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA ORGANIZACIÓN

Las pasantías son actividades curriculares individuales que deberán tener una duración mínima de 300 horas reloj o lo que estipule la normativa de los órganos rectores de la Educación Superior.

Para acceder a las pasantías, el estudiante debe haber aprobado, al menos, todas las asignaturas correspondientes al segundo año de la carrera.

La Universidad, a través de sus carreras, brindará las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan realizar las pasantías universitarias.

Para iniciar la pasantía, el Director de la Carrera será el responsable de enviar una nota formal a CCI S.A., en la cual se indicarán los datos personales del pasante, área de interés y horas mínimas a desarrollar.

La Institución receptora deberá expedirse sobre la aceptación o rechazo de la solicitud de pasantía universitaria.

Asimismo, el Director de la Carrera es el responsable de designar al docente de la Universidad que, en el rol de tutor de la pasantía, acompañará al pasante durante todo el proceso.

Al finalizar la pasantía, el estudiante deberá presentar a su Dirección de Carrera un informe escrito emitido por CCI S.A.

Cabe destacar que las pasantías universitarias no generarán en ningún caso una relación de dependencia laboral entre las partes. La empresa no estará obligada a brindar remuneración alguna, salvo que CCI S.A. decida lo contrario.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

La Empresa CCI S.A., deberá:

- a) Brindar a los estudiantes de la UPTP las facilidades necesarias para acceder a plazas reservadas para realizar sus pasantías universitarias.
- b) Proporcionar la dirección técnica y los recursos necesarios para la formación laboral sistemática e integral del estudiante, en todo lo que concierne al presente convenio y conforme al Plan Específico de Pasantías elaborado por la UPTP.
- c) Emitir, cuando corresponda, los informes requeridos por la UPTP sobre la actuación y desempeño del pasante.

La UPTP, deberá:

- a) Elaborar el Plan Específico de Pasantías que deberá responder a las necesidades del mercado laboral.
- b) Dirigir y coordinar las actividades de formación, capacitación, perfeccionamiento y especialización del estudiante en coordinación con CCI S.A.
- c) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas realizadas por los estudiantes durante sus pasantías universitarias.

El estudiante beneficiado con la pasantía universitaria deberá:

- a) Suscribir el compromiso de pasantía universitaria con CCI S.A., mediante el cual el estudiante se compromete a acatar las disposiciones formativas que se le asigne.
- b) Desarrollar la pasantía con disciplina y responsabilidad.
- c) Cumplir las tareas asignadas por CCI S.A., conforme a la reglamentación y normatividad de ésta y del Plan Específico de Pasantías de la Universidad.
- d) Actuar conforme a las normas éticas y administrativas de CCI S.A. durante toda la duración de la pasantía universitaria.

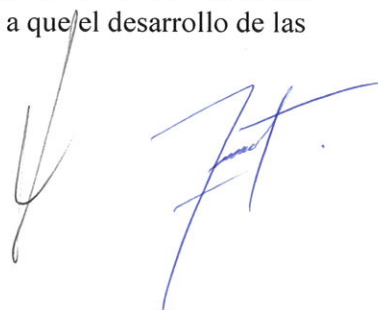
CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Todas las cuestiones relacionadas con la ejecución del presente convenio se establecerán en Actas Complementarias, las que serán aprobadas y suscritas por escrito por los niveles competentes de cada una de las partes, y pasarán a formar parte de este convenio.

Quedan exceptuados de la necesidad de Actas Complementarias las siguientes actividades:

- a) Visitas técnicas de estudiantes de la UPTP a instalaciones de la Empresa o lugares de obra a ser determinados por la misma.
- b) Visitas de promoción y divulgación de actividades organizadas que puedan ser de interés mutuo para las partes.

En estos casos, solo será necesaria la coordinación administrativa entre las áreas responsables, la cual deberá realizarse por escrito. Esto se debe a que el desarrollo de las





actividades mencionadas no implicará, en ningún caso, la utilización de recursos de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente CONVENIO ESPECÍFICO ACADÉMICO DE PASANTÍAS SUPERVISADAS ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN-PARAGUAY Y LA CONSTRUCTORA CIVIL E INDUSTRIAL S.A tendrá una duración de dos (2) años, a partir de la firma, pudiendo ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN Y MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante la sola comunicación por escrito a la otra, con sesenta (60) días de anticipación, sin que dicha terminación implique derecho indemnizatorio alguno bajo ningún concepto.

Cualquier modificación a lo expuesto en este convenio, requerirá de la suscripción de Adendas que deberán ser celebradas entre las partes y formarán parte integrante de este documento.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente convenio, los cuales son válidos para todas las comunicaciones necesarias.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS DIFERENCIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación o de la ejecución de este Convenio Específico Académico de Pasantías Universitarias Supervisadas, de las Actas Complementarias o de las Adendas que se suscriban, serán subsanadas a través de negociaciones directas entre las partes, con base en la buena fe.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo el día diecinueve del mes de noviembre del año 2024.



JORGE DANIEL DUARTE ROLON
Rector
Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay



ENRIQUE R. STRUBING
Representante legal
Constructora Civil e Industrial S.A.